



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADLCM/JCA

ACREDÍTESE PODER EN FORMA LEGAL.

RESOLUCIÓN SM 595/2025.

LAS CONDES, 12 de noviembre de 2025.

VISTOS:

1º El 29 de octubre de 2025 don Patricio Rojas, depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN LA ALEGRÍA DE EDUCAR**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura privada autorizada y protocolizada el 28 de octubre de 2025, bajo el N° de protocolo 23525, por la Notario doña María Soledad Lascar Merino, titular de la 38^a notaría de Santiago, repertorio N° 57750-2025.

2º Informe S.P.J. N° 6595 de 13 de octubre de 2025 de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 13 de octubre de 2025, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **FUNDACIÓN LA ALEGRÍA DE EDUCAR**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3º Se acompañaron cinco certificados de antecedentes de integrantes del directorio inicial.

4º En la escritura antes mencionada no consta el poder de don Patricio Rojas.

CONSIDERANDO:

1º La entidad interesada en obtener personalidad jurídica puede actuar ante el secretario municipal personalmente, es decir por intermedio de su presidente, o mediante apoderados especialmente designados con dicho propósito, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El mandatario está obligado a exhibir el título por el cual actúa, esto es la voluntad de la mandante expresada con las formalidades que exige la ley. Este poder, según el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 19.880, *"podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Con todo, se requerirá siempre de documento suscrito mediante firma electrónica avanzada o de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan solemnidad de instrumento o escritura pública"*.

Don Patricio Rojas no ha acreditado su mandato ni consta como apoderado según lo indicado en el artículo 2º transitorio de los estatutos depositados.

2º Sin perjuicio de lo anterior el interesado debe tener presente:

A. Que, en el artículo 17º de los estatutos al regular el cargo de vicepresidente del directorio se establece la expresión "**cargo opcional**", lo anterior crea incerteza jurídica respecto de la conformación concreta del directorio de la presente entidad (artículo 8º).

B. Que, en el artículo primero transitorio no se establece la designación de cargos de los miembros del directorio inicial de la presente entidad.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

Primero. ACREDÍTESE el poder de don Patricio Rojas, en forma legal.

Segundo. TÉNGASE presente el numeral 2º del considerando de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE.

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S).